

**JAIME
BASSA**
Constituyente



DECALOGO

Propuestas constituyentes
Jaime Bassa 2021-2022

✉ contacto@jaimebassa.cl **f** [BassaConstituyente](#)
☎ +56 9 6593 1176 **t** [Jaime_Bassa](#) **@** [jaime.a.bassa](#)

WWW.JAIMEBASSA.CL



Las propuestas sintetizadas a continuación son el resultado de cientos de conversaciones individuales y colectivas sostenidas a lo largo de los últimos años, especialmente en los cabildos y asambleas territoriales que comenzaron a desarrollarse a partir de octubre de 2019, así como en instancias académicas y políticas de discusión en los que he participado. Si bien todos estos temas requieren un mayor desarrollo y varios tienen aspectos específicos que no han sido abordados, las que siguen son propuestas que se levantan con el objeto de alimentar el proceso de discusión constituyente y construir la Constitución Política de 2022.

1.- Régimen político: profundizar la democracia

El diseño del nuevo régimen político debe apuntar al cumplimiento de ciertos objetivos, tales como distribuir equilibradamente el poder de los órganos del Estado, representar de forma efectiva el interés general, habilitar una participación ciudadana incidente y vinculante, que permita fiscalizar el ejercicio del poder. Desde estas definiciones, proponemos un sistema parlamentario de gobierno (con sus respectivos contrapesos y mecanismos de control del poder) y unicameral; mecanismos de democracia directa que permitan una distribución efectiva del poder (iniciativa popular de ley, referéndum derogatorio, día de la deliberación, referéndum revocatorio y plebiscitos, referendos o consultas ciudadanas, especialmente a nivel comunal, participación de la sociedad civil en cuerpos directivos de agencias administrativas) y un estatuto constitucional para los órganos públicos independientes que permita ordenar el régimen de las llamadas autonomías constitucionales.

2.- Estructura territorial del Estado: descentralización efectiva

La regionalización impulsada en 1974 no ha conseguido una descentralización efectiva del poder y ha profundizado las brechas económicas, sociales y culturales entre las regiones y respecto de la capital. Proponemos una estructura territorial del Estado que garantice una descentralización política real (ya sea a través de un modelo federal o efectivamente regional), que contemple mecanismos de autonomía fiscal y solidaridad interregional, a través del fortalecimiento de los gobiernos regionales (eventualmente a partir de una estructura de macrozonas) y, especialmente, del régimen municipal; ello implica mayores atribuciones, una distribución territorialmente solidaria de los recursos y mejores instrumentos de fiscalización, transparencia en la administración y mecanismos públicos de rendición de cuentas. Ambos niveles territoriales son fundamentales para cumplir con dos objetivos ineludibles: una distribución efectiva del poder político, económico y social y una participación política incidente y vinculante de la ciudadanía, progresivamente desde los gobiernos locales hacia lo regional y nacional.

3.- Derechos fundamentales: garantía efectiva de su ejercicio

Los derechos que actualmente recoge la Constitución responden a una visión sesgada de la vida individual y social, desde una perspectiva mercantilista y neoliberal que no concibe a las personas como sujetos políticos, sino como consumidoras. Así, los derechos constitucionales se convirtieron en privilegios para unos y promesas incumplidas para muchos otros; simultáneamente, son fuente de riqueza y de precariedad. Una protección efectiva de los derechos debe reconocer su titularidad universal y, al mismo tiempo, garantizar su ejercicio, también universal. Para ello se requiere no solo de un catálogo equilibrado de derechos (civiles, sociales, culturales, políticos, económicos, ambientales), sino de una institucionalidad diseñada para garantizar su ejercicio: un sistema tributario diseñado para la distribución equitativa de la riqueza, una actividad económica del Estado que permita generar recursos, una defensoría popular dirigida a proteger las dimensiones individual y social de los derechos (con iniciativa legislativa y acciones judiciales colectivas) y un sistema de protección social que satisfaga una doble función: prestaciones sociales universales de calidad y fortalecer la inclusión y cohesión social.

4.- Grupos sociales postergados: reconocimiento e inclusión

Las personas somos titulares de una serie de derechos por el solo hecho de ser personas. Al mismo tiempo, en las sociedades existe una serie de grupos sociales que, por sus especiales características y configuraciones, son titulares de otros tipos de derechos. Tal es el caso de niños, niñas y adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, migrantes, diversidad sexual, personas mayores, pueblos originarios, entre otros, titulares de derechos que surgen de sus especiales condiciones vitales y que se encuentran reconocidos por tratados internacionales. La Constitución de 2022 debe reconocer y proteger debidamente estos derechos, con el fin de garantizar una igualdad efectiva entre las personas y evitar que las diferencias sociales estructurales atenten contra el ideal de igualdad política propia de la democracia. Un desequilibrio en el catálogo de derechos se traduce en desequilibrios sociales y en la pérdida de la cohesión social que hace posible la convivencia democrática, pérdidas que conducen a injusticia, precariedad e inestabilidad.

5.- Pueblos originarios: reconocimiento y autonomía

Chile es un país plurinacional; este es un hecho que la Constitución de 2022 debe reconocer y proteger adecuadamente. Los pueblos que habitan el territorio deben contar con las condiciones institucionales necesarias para garantizar que se puedan relacionar entre sí en términos de respeto e igualdad. Dicho reconocimiento puede significar distintos grados de autonomía política o territorial, según las características de cada pueblo y, en especial, según sus propios objetivos. Como constituyente, respaldaré el camino que escojan las y los representantes de los pueblos originarios en la Convención, pues se trata de pueblos que tienen derecho a constituirse como sujetos políticos autónomos.

6.- Democracia paritaria

El carácter paritario de la Convención Constitucional abre un nuevo ciclo histórico en lo relativo a la estructura del poder político y social, que debe materializarse en la implementación de una democracia paritaria que permita superar la exclusión estructural de las mujeres en la construcción del Estado y en el desarrollo de la vida pública. Lo anterior supone no solo abrir o asegurar espacios para su participación política; significa superar la distinción entre la vida pública y la vida privada y reconstruir las relaciones de poder social, a partir de una redistribución de las tareas de cuidado y reproducción de la vida. Para el cumplimiento de este objetivo es clave el reconocimiento constitucional de los derechos sexuales y reproductivos y del trabajo doméstico y de cuidado, junto con el fortalecimiento de los derechos laborales y de seguridad social.

7.- Agua y medio ambiente: protección efectiva de los bienes comunes

La Constitución de 1980 ha permitido la privatización radical de la vida individual y social, extendiendo la propiedad privada y la libre iniciativa económica a ámbitos que debieran encontrarse al margen de los criterios de lucro y acumulación de la riqueza. Entre esos ámbitos destaca la privatización del agua y la explotación extractivista y depredadora del medio ambiente. Se requiere desarrollo científico y tecnológico que permita dar valor a la producción, cambiando los modos y su complejidad, lo cual fomentará el desarrollo industrial y la creación de conocimiento y contribuirá en la búsqueda de formas de mitigación de los daños producidos por 200 años de extractivismo. La Constitución de 2022 debe reconocer que el agua es un bien público y su acceso un derecho humano y social, protegiendo su uso comunitario, el caudal mínimo y ecológico y un consumo equitativo. Para lo anterior, la nueva Constitución debería abordar la tensión entre crecimiento económico y protección del medio ambiente, estableciendo criterios de protección social y de la naturaleza, estableciendo los ámbitos que no son susceptibles de apropiación privada ni de acumulación patrimonial individual. Asimismo, la crisis climática hace de la protección constitucional del medio ambiente un imperativo ineludible, para lo cual es fundamental reconocer y apoyar el trabajo que las comunidades locales organizadas llevan adelante en su protección, reconocer que la propiedad tiene un límite tanto en su

función social y ambiental como en los bienes comunes y establecer derechos específicos para la protección del medio ambiente, de acción pública. La naturaleza es más que un bien aprovechable, pues representa el espacio en que diversos grupos humanos se configuran políticamente y construyen colectivamente su identidad cultural, dimensión que debe ser resguardada por la Constitución.

8.- Actividad económica del Estado para el desarrollo económico, social y cultural del país

Históricamente, el Estado de Chile ha cumplido un papel fundamental como pilar del desarrollo del país, el que se ha visto radicalmente empobrecido a lo largo de las últimas décadas, como consecuencia de la privatización de los servicios básicos y de la prestación de derechos sociales, así como de importantes empresas públicas. Tanto la protección del interés general como la garantía efectiva de los derechos sociales requiere de políticas de redistribución de la riqueza, junto a una actividad económica del Estado que permita la generación de nuevos recursos. Ello requiere dejar atrás el modelo subsidiario e incorporar en la Constitución un Estado social y democrático de Derecho, donde el Estado no se limite a cumplir un papel fiscalizador o superintendente, sino que recupere el protagonismo como prestador universal de derechos sociales y asuma su potencial como agente de la actividad económica del país y de su desarrollo estratégico.

9.- Fortalecimiento de la organización social

Uno de los principales desafíos de todo proceso constituyente es reconfigurar las relaciones de poder político, económico y social de un país. En nuestra perspectiva, uno de los factores clave para dicha reconfiguración es el fortalecimiento de las organizaciones sociales, un espacio insustituible de asociatividad que ha estado principalmente dirigido hacia la protección de los derechos fundamentales y del medio ambiente (ambas tareas primordiales del Estado, asumidas por la sociedad), especialmente en defensa del interés general frente a conflictos sociales de diversa naturaleza (por ejemplo, socio-ambientales). Para conseguir estos objetivos, proponemos un nuevo trato con la organización social, basada en el reconocimiento oficial de las distintas instancias de asociatividad

y en el acceso a financiamiento público basal, no concursable. Este reconocimiento oficial supone, además, la existencia de mecanismos colaborativos que permitan la interrelación entre estas distintas instancias, facilitando la reconstrucción del tejido social. Asimismo, proponemos que la Defensoría Popular trabaje de forma coordinada con las diversas formas de organización social, a través de oficinas comunales permanentes, para garantizar a las organizaciones sociales el acceso a la justicia y el derecho a defensa judicial en condiciones de igualdad.

10.- Defensoría Popular

La garantía efectiva de los derechos fundamentales no se agota en el catálogo constitucional; se requiere de una institucionalidad que contemple las condiciones necesarias para su ejercicio efectivo. Mientras el fortalecimiento de la institucionalidad democrática mejora el ejercicio de los derechos políticos, la Constitución de 2022 debe contemplar mecanismos que garanticen el ejercicio de todos los derechos, protegiendo tanto su dimensión individual como social. Así como debe existir un sistema de protección de derechos fundamentales que contemple los mecanismos jurisdiccionales necesarios para tutelar su ejercicio, proponemos la creación de una Defensoría Popular autónoma que cumpla con la función de proteger la dimensión social y colectiva que emana del ejercicio de los derechos constitucionales. Se tratará de un órgano constitucional con competencia para presentar acciones judiciales colectivas, con atribuciones de coordinación entre las distintas defensorías sectoriales ya existentes, con iniciativa legislativa en materias relacionadas con la protección del ejercicio de los derechos y con presencia institucional en todas las comunas del territorio nacional.